



RESOLUCIÓN No. SSPD – 20241000713245 DEL 30/10/2024

“Por la cual se deroga un nombramiento provisional”

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las conferidas por el numeral 19 del artículo 8º del Decreto 1369 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala:

“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
- 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
- 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.*
- 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado” (Subraya fuera del texto original)*

Que, mediante Resolución No. SSPD – 20241000649995 del 15 de octubre de 2024, se nombró en provisionalidad a la señora **DAYANNA STEPHANIE ÁNGEL MALDONADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.670.382, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 01, ubicado en la Dirección de Talento Humano.

Que, habida cuenta que el referido nombramiento en provisionalidad no fue comunicado a la señora **DAYANNA STEPHANIE ÁNGEL MALDONADO**, de conformidad con la norma en cita, es procedente derogar la Resolución No. SSPD – 20241000649995 del 15 de octubre de 2024, *“Por la cual se hace un nombramiento provisional”*.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Derogar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. SSPD – 20241000649995 del 15 de octubre de 2024, a la señora **DAYANNA STEPHANIE ÁNGEL MALDONADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.670.382, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 01, ubicado en la Dirección de Talento Humano, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Comunicar la presente resolución al Director de Talento Humano, o quien haga sus veces.

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, DC.,

Yanod Márquez Aldana

YANOD MÁRQUEZ ALDANA
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020, modificada por la Resolución No. 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020.

Proyectó: Érica Alejandra Rincón García – P. Universitario – GAP

Revisó: Claudia Marcela Castelblanco – P, Especializado GAP

Revisó: Astrid Johanna Verano León – Coordinadora GAP

Revisó: Juliana María Gutiérrez Aparicio – P, Especializado DTH

Aprobó: Iván Alberto Ordóñez Vivas – Director – T H

Revisó: Camila Andrea Beltrán Luna – P. Universitario – SG

Revisó: María Juliana Torres Borrego – P. Especializado OAJ

Aprobó: Manuel Alejandro Molina Ruge – Secretario General (E)